ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No 20/2022 DE LA PÓLIZA No. 837-40-994000000302 DEL COING EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**16/MAYO/2023**
1.2. SOLICITANTE:	**COMANDO DE INGENIEROS**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022- MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING, las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS	

2.1 EL VALOR ADJUDICADO PARA CADA RAMO FUE:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA ADJUDICADO
II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$2.425.899.040,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS		

2.2 En el trascurso de la vigencia del actual contrato se ha realizado adiciones para el MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING, sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo a lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está divido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

> *Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)*
>
> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."* Subrayado fuera de texto

En igual sentido la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición y prorroga es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

El COMANDO DE INGENIEROS del Ejército ha mantenido el cubrimiento de sus bienes desde

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

29 de diciembre de 2022 al 31 de julio de 2026, mediante la póliza de seguro número 837-40-994000000302, para el ramo de Automóviles. Esta póliza permite a los vehículos asignados al COMANDO DE INGENIEROS estar protegidos ante cualquier siniestro, y que los gastos generados por los mismos en cualquiera de los casos establecidos en las pólizas, sean asumidos por la aseguradoras hasta los límites contemplados y no por el COMANDO DE INGENIEROS del Ejército.

Con ocasión del Proceso Licitatorio No. 13/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO, para el Ramo Seguro de Automóviles, tres unidades del Ejército Nacional asignaron recursos para contratar este ramo, entre ellas, el COMANDO DE INGENIEROS; sin embargo este Comando requiere incluir en la póliza de automóviles vigente cuarenta y nueve (49) vehículos orgánicos de la Brigada de Desminado Humanitario No. 01 en razón a que mencionados automotores tenían seguro todo riesgo hasta el mes de marzo del presente año; Razón por la cual no fueron tenidos en cuenta en el planeamiento del proceso de seguros vigente.

Teniendo en cuenta que se hace necesario mantener el funcionamiento normal de las Unidades a nivel Nacional en la presente vigencia y previa la asignación de los recursos, se determinó la necesidad de incorporar cuarenta y nueve (49) automotores que no fue posible incluir en la póliza de seguro número 837-40-994000000260.

Dentro del presente estudio se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la adición del anexo técnico de la pólizas del Grupo; GRUPO -II- Automóviles, con el fin de mantener vigentes los términos y condiciones de las pólizas para los seguros antes mencionados.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, es conveniente y oportuno realizar la adición para continuar con las condiciones contratadas en la última licitación, ya que resulta oneroso iniciar un nuevo proceso licitatorio en el cual muy posiblemente no se mantendrían las mismas condiciones ya adquiridas.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING.

Por los motivos antes expuestos el MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Los Ramos que se requieren realizar la adición son

GRUPO	RAMOS
II	**AUTOMOVILES**
	RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea prorrogadas y adicionadas; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."* Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del artículo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) frente a la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

responsabilidad de los servidores establece lo siguiente:

> Art. 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público *(...) numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*
>
> Art. 62 Faltas relacionadas con la moralidad pública, numeral 1: *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*
>
> Art. 57 Faltas relacionadas con la hacienda pública, numeral 13: *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

> (...) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación*". Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la prórroga y adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ADICIONAR

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING, requiere adicionar la siguiente póliza:

El MDN – COMANDO DE INGENIEROS - COING, requiere adicionar la póliza No. 837-40-994000000302, del Grupo II, Ramo de Automóviles y Responsabilidad Civil Pasajeros, con un valor asegurado total de **$9.883.200.000,00** con el fin de amparar los bienes para la vigencia comprendida Desde las 00:00 horas del 30 de Mayo de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2023.

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
II	Aseguradora Solidaria	$9.883.200.00,00	30-May-2023 al 31-Dic-2023	$31.553.672,94	$5.995.197,86	$37.548.870,80
					Valor Total Incluido IVA	**$37.548.870,80**

ASEGURADO - MDN-FAC-DIRECCION DE LOS SERVICIOS	
PÓLIZA AUTOMÓVLES	N° 837-40-994000000302
PERIODO DE COBERTURA	
VIGENCIA DESDE 0:00 horas del	30-may-2023
VIGENCIA HASTA 24:00 hora del	31-dic-2023
DIAS DE COBERTURA	**216**
BIENES A ASEGURAR	
BRP/CAN AM/PLACA UYX50E	78.000.000
CAM/AN/PLACA UZM81E	78.000.000
CAN AM/PLACA UZM80E	78.000.000
CAN-AM/PLACA UZM83E	78.000.000
CHEVROLET/PLACA FPX975	106.400.000
CHEVROLET/PLACA FPX965	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX964	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX967	213.500.000
CHEVROLET/PLACA FPX998	116.300.000
CHEVROLET/PLACA FPX962	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX961	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX968	213.500.000
CHEVROLET/PLACA FPX977	106.400.000
CHEVROLET/PLACA FPX976	106.400.000
CHEVROLET/PLACA FPX958	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX959	147.600.000

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CHEVROLET/PLACA FPX960	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX996	116.300.000
CHEVROLET/PLACA FPX956	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX981	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX970	213.500.000
CHEVROLET/PLACA FPX978	106.400.000
CHEVROLET/PLACA FPX955	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX954	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX971	213.500.000
CHEVROLET/PLACA FPX972	213.500.000
CHEVROLET/PLACA FPX953	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX973	213.500.000
CHEVROLET/PLACA FPX950	147.600.000
CHEVROLET/PLACA FPX951	147.600.000
FORD/PLACA JQV026	193.800.000
HINO/PLACA JKX704	341.800.000
HINO/PLACA JKX705	406.300.000
HINO/PLACA JKX706	406.300.000
INTERNACIONAL/PLACA FPZ049	252.300.000
INTERNATIONAL/PLACA FPZ050	252.300.000
TOYOTA/PLACA FPZ039	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ040	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ041	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ042	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ043	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ044	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ045	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ033	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ036	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ037	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ035	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ034	285.600.000
TOYOTA/PLACA FPZ038	285.600.000
CALCULO DE PRIMA COTIZACIÓN PARA ESTUDIO PREVIO	
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$ 9.883.200.000,00**
TASA	0,53950%

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PRIMA	$	31.553.672,94
IVA	$	5.995.197,86
TOTAL PRIMA	$	37.548.870,80
CALCULO PARA EXPEDICION DE LA POLIZA		
TOTAL VALOR ASEGURADO	$	**9.883.200.000,00**
TASA		0,53950%
PRIMA	$	31.553.673
IVA	$	5.995.198
TOTAL PRIMA	$	37.548.871

Valor cotizado de acuerdo a correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por Aseguradora Solidaria, para un valor de prima de $37.548.871,00 IVA incluido, el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano

6. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición corresponde a la suma de cuarenta millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos $37.548.871,00 IVA incluido.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	NACIÓN	10	CSF	$40.156.431,00

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.22423 de fecha 05 de mayo de 2023.

7. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN – COMANDO DE INGENIEROS – COING ubicado en la carrera 46 No. 20ª-29 Cantón militar Caldas Edificio COING Piso 2 – Puente Aranda, Bogotá D. C.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8. RELACIÓN DE ANEXOS.

1. SOLICITUD DE ADICIÓN OFICIO No. DIRIGIDO AL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN ESTATAL.
2. CETIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONADO.
3. CORREO ELECTRONICO Y COTIZACIÓN ASEGURADORA.

Respetuosamente,

Mayor JEISSON ANDRES MEJÍA LOZANO
Supervisor Programa Seguros COING

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial